



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CORDOBA**

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00110-00
Demandantes:	ESPERANZA BELIA LLORENTE GALVIS
Demandados:	CARLOS AUGUSTO COGOLLO MARTINEZ

Vista la nota secretarial y el estado procesal de este asunto, vemos que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica – Córdoba, allega desde su cuenta electrónica ofiregislórica@Supernotariado.gov.co adiado 13 de diciembre de 2023, respuesta al requerimiento hecho por este Juzgado mediante auto de calenda 17 de octubre de 2023. Ver.

RAD. 23.162.31.03.002.2022.00110.00

Oficina de Registro Lórica <ofiregislórica@Supernotariado.gov.co>

Mié 13/12/2023 10:37 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Francisco de los Reyes Burgos Echenique <francisco.burgos@supernotariado.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RAD. 23.162.31.03.002.2022.00110.00...PDF;

Buenos días

Cordial saludo

En respuesta a su requerimiento se le informa que ingreso para tramite de registro el oficio 407 de fecha 9/08/2023 con Rad. 23.162.31.03.002.2022.00110.00 en donde se procedió a radicar con turno 2023-146-6-2396 de fecha 17/08/2023. El mismo que fue calificado con Nota Devolutiva el día 18/08/2023 y enviado mediante correo electrónico comunicándoles dicho asunto por medio del oficio 471 del 29/08/2023.

Anexo. Nota devolutiva y copia de oficio enviado

Por su parte el apoderado actor Dr., JAIME LUIS PAEZ CANTERO, radicó memorial adiado 05 de febrero de hogaño, a través del cual manifiesta su inconformidad respecto de la respuesta emitida por la ORIP de Lórica, debido a que responde con el mismo argumento de la primera nota devolutiva remitida a este Juzgado por email de fecha 30 de agosto de 2023. Ver:

Santa Cruz de Lorica, agosto 29 de 2023

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE
Email j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cerete -córdoba

OFICIO No. 471
ASUNTO: Reta Oficio Nro. 407 de 9/08/2023
Rad.23.162.31.03.002.2022.00110.00

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito devolver su oficio referente a lo del asunto registrado, bajo el turno: No. 2023-146-6-2396 de 17/08/2023

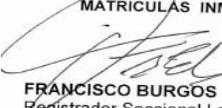
Porque: CONFORME CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PREVISTO EN EL ARTICULO 3 Y EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1579 DE 2012(ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS) SE INADMITE Y POR LO TANTO SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS SIGUIENTES RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1: FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES (ARTS. 24 Y 25 Y NUMERAL 5 DEL ART. 99 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

NO SE INDICO EL NUMERO DE IDENTIFICACION DE LA DEMANDANTE ESPERANZA

BELIA LLORENTE GALVIS

MATRICULAS INMOBILIARIA: 146-4842; 146-27983


FRANCISCO BURGÓS ECHENIQUE
Registrador Seccional Lorica

Por otra parte, se advierte la respuesta de las entidades bancarias oficiadas frente a la medida cautelar comunicadas a ellas en oficio 609 del 07 de noviembre de 2023; Banco CAJA SOCIAL, BOGOTA, OCCIDENTE, PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y AV VILLAS, por medio de la cual informan que el ejecutado no posee vínculos comerciales con ella, razón de lo anterior se por recibida su respuesta en tales términos.

Pues bien, manifiesta el apoderado ejecutante que, rrevisado el expediente en la plataforma Tyba observó que de nuevo la O.R.I.P del Municipio de Lorica devuelve oficio 407 de fecha 9/08/2023, con el argumento "1: FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES (ARTS. 24 Y 25 Y NUMERAL 5 DEL ART. 99 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012). NO SE INDICO EL NUMERO DE IDENTIFICACION DE LA DEMANDANTE ESPERANZA BELIA LLORENTE GALVIS" por tal motivo infiere el vocero judicial de la demandante que, está incurriendo en desacato de orden judicial de forma intencional la oficina registral, al no acatar la orden dada por este despacho en auto de calenda 17 de octubre de 2023 que fuera comunicada la destinaria en oficio N° 608 de 07 de noviembre de 2023.

De la respuesta de O.R.I.P. de Lorica (30 de agosto de 2023)

Observa esta judicatura que, si bien es cierto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en respuesta dada a este juzgado el 13 de diciembre de 2023, se refiere al oficio N° 407 de 9 de agosto de 2023, no es menos cierto que no lo hace en los mismos términos, nótese que en esa oportunidad señala: "Por medio del presente me permito devolver su oficio referente a lo del asunto registrado banjo el N° 2023-146-6-2396 de 17-08-2023, Ver:

Santa Cruz de Lorica, agosto 29 de 2023

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE
Email j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cerete -córdoba

OFICIO No. 471
ASUNTO: Reta Oficio Nro. 407 de 9/08/2023
Rad.23.162.31.03.002.2022.00110.00

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito devolver su oficio referente a lo del asunto registrado, bajo el turno: No. 2023-146-6-2396 de 17/08/2023

Porque: CONFORME CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PREVISTO EN EL ARTICULO 3 Y EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1579 DE 2012(ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS) SE INADMITE Y POR LO TANTO SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS SIGUIENTES RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Caso contrario a la respuesta emitida en oficio del 13 de diciembre de 2023, en atención al requerimiento hecho por este Despacho, señaló que: *“En respuesta a su requerimiento de fecha 9/08/2023 **se le informa que ingreso para tramite de registro el oficio 407** con Rad. 23.162.31.03.002.2022.00110.00 en donde se procedió a radicar con turno 2023-146-6-2396 de fecha 17/08/2023. El mismo que fue calificado con Nota Devolutiva el día 18/08/2023 y enviado mediante correo electrónico comunicándoles dicho asunto por medio del oficio 471 del 29/08/2023”. Ver.*

RAD. 23.162.31.03.002.2022.00110.00

Oficina de Registro Loricá <ofiregistorica@Supernotariado.gov.co>

Mié 13/12/2023 10:37 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Francisco de los Reyes Burgos Echenique <francisco.burgos@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

RAD. 23.162.31.03.002.2022.00110.00...PDF:

Buenos días

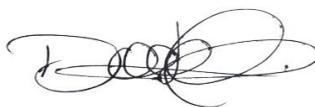
Cordial saludo

En respuesta a su requerimiento se le informa que ingreso para tramite de registro el oficio 407 de fecha 9/08/2023 con Rad. 23.162.31.03.002.2022.00110.00 en donde se procedió a radicar con turno 2023-146-6-2396 de fecha 17/08/2023. El mismo que fue calificado con Nota Devolutiva el día 18/08/2023 y enviado mediante correo electrónico comunicándoles dicho asunto por medio del oficio 471 del 29/08/2023.

De tal suerte que no se demuestra por parte de la I.R.I.P. de Loricá el cabal cumplimiento de la orden judicial proferida en auto de fecha 21 de julio de 2023, reiterada en auto de calenda 17 de octubre de 2023, razón por la cual se le requerirá por segunda vez al doctor FRANCISCO DE LOS R. BURGOS ECHENIQUE en su calidad de Registrador Seccional ORIP –LORICA, para que aclare si el término usado en su última respuesta **“ingresó para tramite de registro”** significa o no que acató la orden judicial consistente en el registro de la medida cautelar ordenada en el oficio 407 de 09 de agosto de 2023, so pena de incurrir en posible apertura de incidente de desacato a orden judicial en su contra. Y se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez al Registrador de Instrumentos Públicos de Loricá a fin de que aclare si el término usado en su última respuesta de fecha 13 de diciembre de 2023 **“ingresó para tramite de registro”** significa que acató satisfactoriamente la orden judicial consistente en el registro de la medida cautelar ordenada en el oficio 407 de 09 de agosto de 2023, so pena de incurrir en posible apertura de incidente de desacato a orden judicial en su contra. Por secretaría líbrese el respectivo oficio con las advertencias de ley.



DANIEL ENRIQUE VARGAS ARROYO

JUEZ